



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 083 -2022- GRA/GGR

Huaraz, 18 ABR 2022

### VISTOS:

La carta N° 035-2021-SUTRAPECH de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe Legal N° 0223-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril de 2022, sobre la conformación de la comisión negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamo para ejercicio 2021 y 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 26° prescribe: *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"*, concordante con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR; el mismo que establece: *"La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, mediante Carta N° 035-2021-SUTRAPECH de fecha 21 de diciembre de 2021, el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH, presenta su pliego de reclamos – 2022, y a la vez designan a sus representantes ante la Comisión Negociadora del pliego petitorio, a los señores JAVIER CRIBILLERO GAMBOA, JORGE IZQUIERDO PACHERREZ Y JUAN DIAZ ZUÑIGA; de igual manera con Informe N° 001-2022-GRA-GRAD/SGRRHH/EMCC de 19 de enero de 2022, la A.P. Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye en que se conforme una Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto a las condiciones de trabajo planteadas en el pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH, para tal efecto la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash deberá designar a sus representantes y emitir el acto administrativo;





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la **"la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"**;

Que, el artículo 71° del acotado reglamento indica que, en el marco de la Negociación Colectiva, las Entidades Públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la comisión negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad tipo A establecerá el número de miembros de su comisión negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, del mismo modo el artículo 72° del reglamento señala que: **"que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación colectiva, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o cerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva (...)"**;

Que, conforme, queda acreditado (fojas 48), mediante Carta N° 035-2021-SUTRAPECH, del 21 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash, formulan su pliego de reclamos, designando a la vez a sus representantes, para la Comisión Negociadora, recayendo en los Señores: JAVIER CRIBILLERO GAMBOA, JORGE IZQUIERDO PACHERREZ Y JUAN DIAZ ZUÑIGA. Todo ello, en base a que el referido sindicato hace un total de 58 agremiados, conforme consta su Libro de Actas de Asamblea General, y estando acorde al artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRA-GRAD/SGRRHH/EMCC, de fecha 19 de enero de 2022 la A.P. Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye en que

18 ABR 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

se conforme una Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto las condiciones de trabajo planteadas en el pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH, para tal efecto la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash, deberá designar a sus representantes y emitir el acto administrativo;

Que, el Pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH, tiene por objeto suscribir un convenio colectivo para que, a través de un procedimiento legal establecido, se llegue a un acuerdo respecto de los incrementos remunerativos y condiciones de trabajo, con su empleador el Proyecto Especial CHINECAS, por lo cual el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH ha conformado su Comisión Negociadora, para la evaluación al pliego de reclamos;

Que, de la evaluación legal realizada al referido Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash – SUTRAPECH, se advierte que los requisitos para presentar el pliego de reclamos, mantienen concordancia con los fines que son competencia del Gobierno Regional de Ancash y no contravienen los dispositivos legales vigentes, consecuencia, de ello, corresponde emitir el acto administrativo que permita conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos del ejercicio 2021-2022, del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash - SUTRAPECH, teniendo en cuenta el marco legal vigente en cuanto a Negociación Colectiva;

Que, estando a la normatividad invocada y teniendo en cuenta la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GGR de fecha 18 de enero de 2022, el Señor Gobernador (p) antes descrito, otorgó facultades al Gerente General Regional de Gobierno Regional, específicamente en el artículo primero, materia administrativa, numeral 5 "Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional";

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR, Constitución





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatorias y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la comisión negociadora entre el Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos del ejercicio 2021-2022, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **MIEMBRO DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL**
  - Gerente Regional de Administración
  - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  - Sub Gerente de Recursos Humanos
  
- **MIEMBRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.**

• Secretario General	Francisco Javier Cribillero Gamboa
• Secretario de Defensa	Jorge Izquierdo Pacherez
• Delegado de Base	Juan Silvano Díaz Zúñiga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar** a los miembros de la Alta Dirección representantes del Gobierno Regional de Ancash, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo, y llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los demás interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

